

Sistema NAVTEX.  
Ejercicios prácticos.  
Capítulo NIX del Reglamento de radiocomunicaciones (fecha de entrada en vigor 1 de julio de 1991).  
Coexistencia de los capítulos IX y NIX.  
Comunicaciones de socorro y seguridad en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).  
Disposiciones generales.  
Frecuencias de socorro, urgencia y seguridad en el SMSSM.  
Transmisión del alerta de socorro.  
Recepción y acuse de recibo de alertas de socorro.  
Tráfico de socorro.  
Comunicaciones de coordinación de búsqueda y salvamento.  
Comunicaciones en el lugar del siniestro.  
Señales de localización y radiorecalada.  
Procedimientos operacionales para las comunicaciones de urgencia y seguridad en el SMSSM.  
Difusión de informaciones de seguridad marítima mediante el sistema NAVTEX.  
Transmisión de informaciones de seguridad marítima en alta mar.  
Transmisión de información de seguridad marítima por satélite.  
Ejercicios prácticos.

### TERCERA PARTE

#### *Convenios internacionales y legislación nacional*

A) Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar (SEVIMAR), 1974 y enmiendas de 1983:

Normas nacionales para su aplicación.  
Inspección radiomarítima.  
Ambito de aplicación del Convenio.  
Clasificación de buques.  
Aprobación de aparatos.  
Certificado de seguridad radiotelefónica.  
Licencia de la estación de barco.  
Equipos radioeléctricos obligatorios en los buques menores de 1.600 toneladas de registro bruto.  
Servicio de escucha radiotelefónica.  
Diario del servicio.  
Instalación y desmontaje a bordo de aparatos radioeléctricos.  
Certificado de validez de los aparatos.  
Inspección de las instalaciones radioeléctricas.  
Certificado de inspección.

B) Enmiendas de 1988 al Convenio SEVIMAR, 1974:

Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) (fecha de entrada en vigor el 1 de febrero de 1992).  
Ambito de aplicación.  
Definición de las áreas marítimas A1, A2, A3, A4.  
Equipo de radio que deberán llevar los buques según las áreas marítimas.  
Escuchas.  
Fuentes de energía.  
Requerimientos de mantenimiento.  
Certificados de seguridad de radio.

#### VI. Temario para la obtención del certificado de especialidad de Observador Radar de Punteo Automático

Posibles riesgos del exceso de confianza en la APRA.  
Principales tipos de sistemas APRA y sus características de presentación.

Normas de rendimiento establecidas para las APRA:

Conocimiento de los parámetros de rendimiento que rigen para los detectores de las APRA con respecto a los datos de entrada (datos radáricos, de rumbo-compás y de velocidad); efectos del funcionamiento defectuoso de los detectores en la precisión de los datos de las APRA.

Efectos de las limitaciones que pesan sobre el alcance, la discriminación de demora y la precisión radáricos; efectos de la imprecisión de los datos de entrada de rumbo (compás) y velocidad, en la precisión de los datos de las APRA.

Conocimiento de los factores que influyen en la precisión del vector.  
Conocimiento de los criterios de selección de blancos que se obtendrán por captación automática.

Factores que conducen a la correcta elección de los blancos cuya captación vaya a efectuarse con los medios manuales.

Efectos de la «pérdida» y del desvanecimiento de blancos en el seguimiento.

Circunstancias que causan variación en la calidad del eco y efectos de ésta en la información presentada.

Retardos de tratamiento.

Cuándo y cómo emplear los avisos operaciones: Ventajas y limitaciones de éstos.

Métodos de comprobación del funcionamiento defectuoso de los sistemas APRA, incluida la prueba automática de funcionamiento.

Precauciones que deben tomarse si se produce un defecto de funcionamiento.

Captación manual y automática de blancos y limitaciones de ambos procedimientos.

Evaluación de los riesgos; deducción del punto de aproximación máxima previsto de llegada a ese punto mediante extrapolación de los vectores empleo de la representación gráfica de las zonas de peligro.

Efectos de los cambios de rumbo y/o velocidad del buque propio y/o de los blancos respecto del punto de aproximación máxima previsto y del momento previsto de llegada a ese punto y a las zonas de peligro.

Efectos de los errores referentes a vectores y a zonas de peligro.

Conocimiento cabal de los vectores verdadero y relativo; deducción de los rumbos verdaderos y de las velocidades de los blancos.

Ventajas de la conmutación entre los vectores relativo y verdadero.

Conocimiento del método de deducción de las situaciones anteriores de los blancos que se siguen y reconocimiento de los datos históricos como medio indicador de las maniobras recientes de los blancos y como procedimiento comprobar la validez del seguimiento de las APRA.

#### Prácticas:

Procedimiento correcto de puesta en funcionamiento para obtener la presentación óptima de la información de las APRA.

Elección de la presentación de la imagen; movimiento relativo con estabilización azimutal y movimiento verdadero.

Ajuste correcto de los mandos variables de la plantilla radárica para la presentación óptima de los datos.

Selección, según proceda, de los datos de entrada, relativos a la velocidad en las APRA.

Selección de los mandos de punteo APRA, captación manual/automática, presentación vectorial/gráfica de los datos.

Selección de la escala de tiempos de las representaciones vectoriales gráficas.

Empleo de las áreas de exclusión cuando se utiliza la captación automática de las APRA.

Comprobaciones del rendimiento de los detectores de datos radáricos de rumbo (compás) y de velocidad y del rendimiento de la APRA.

Comprobaciones del sistema y determinación de la precisión de los datos de las APRA, incluida la del medio provisto para realizar la prueba de maniobra hipotética por comprobación con el punteo del radar básico.

Demostrar que se tiene aptitud para conseguir información utilizando la imagen obtenida, en movimiento relativo y en el verdadero, que comprenda:

Identificación de ecos críticos.

Velocidad y dirección del movimiento relativo del blanco.

Momento en que se alcanzará el punto de aproximación máxima del blanco y distancia prevista correspondiente a ese momento.

Rumbo y velocidad de los blancos.

Detención de los cambios de rumbo y de velocidad de los blancos y las limitaciones de esa información.

Efectos de los cambios de rumbo o de velocidad, aisladamente o combinados, del buque propio.

Realización de la prueba de maniobra hipotética.

Análisis de las situaciones que encierran riesgo de abordaje, partiendo de la información presentada; determinación y aplicación de medidas con las que evitar situaciones de aproximación excesiva de conformidad con el Reglamento internacional para prevenir los abordajes.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**27931** *ORDEN de 13 de noviembre de 1990 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales en el Principado de Andorra con la denominación de «Nadal'90».*

La Comisión Paritaria para el estudio y programación de emisiones especiales de sellos de Correos para uso de Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra ha estimado conveniente proceder a la emisión de la serie anual dedicada a la «Navidad».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Nadal'90» se procederá por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de un sello de

Correos, que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º La emisión «Nadal'90» consta de un sólo sello.

El valor del mismo será de 25 pesetas y reproduce la imagen de uno de los ángeles de la custodia que se encuentra en la iglesia parroquial de Sant Isclé i Santa Victoria, en la Massana.

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente, con tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) y dentado 13 3/4.

La tirada será de 500.000 sellos, en pliegos de 24 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de este sello se iniciará el 26 de noviembre de 1990.

La venta cesará el 27 de noviembre de 1992, pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica nacional de Moneda y Timbre, serán destruidos con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a las obligaciones de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General, se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico, y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en algunos de los indicados museos.

Madrid, 13 de noviembre de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**27932** RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, correspondiente a aparato receptor de televisión, fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa Josep María Serrat Bertrán, con domicilio social en calle Moyanes, 19-27, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 31 de octubre de 1989, por la que se homologaron aparatos receptores de televisión, fabricados por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona, correspondientes a la contraseña GTV-325;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación substancial en relación a los modelos homologados;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, a los aparatos receptores de televisión, marca y modelo siguientes:

«Mitsuri», 9021 MD.

«Redder», 2141 MD.

Las características de las cuales se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Mitsuri», modelo 9021 MD.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Si.

Marca «Redder», modelo 2141 MD.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de agosto de 1990.—El Director general, Albert Sabala Durán.

## BANCO DE ESPAÑA

**27933**

Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 19 de noviembre de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,253	93,487
1 ECU	130,656	130,984
1 marco alemán	63,542	63,702
1 franco francés	18,801	18,849
1 libra esterlina	184,289	184,751
100 liras italianas	8,422	8,444
100 francos belgas y luxemburgueses	307,460	308,230
1 florin holandés	56,288	56,428
1 corona danesa	16,559	16,601
1 libra irlandesa	170,187	170,613
100 escudos portugueses	71,929	72,109
100 dracmas griegas	61,623	61,777
1 dólar canadiense	80,120	80,320
1 franco suizo	75,106	75,294
100 yens japoneses	72,659	72,841
1 corona sueca	16,889	16,931
1 corona noruega	16,240	16,280
1 marco finlandés	26,391	26,457
100 chelines austriacos	903,869	906,131
1 dólar australiano	71,011	71,189